



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 19 de Noviembre de 2020**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2020-00319-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2020.

Radicado bajo el No. 2020 – 00319- 00.

Folio No. 0319

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 19 de Noviembre de 2020**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Ejecutivo Singular Radicado No. 2020-00319-00

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un Pagare resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **JAVIER CAÑIZARES PACHECO**, mayor y vecino de esta ciudad, a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** representada legalmente por **WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS** a través de Apoderado Judicial, por la suma de:

PAGARE No. 4889602349604 por la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTAN Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$15.277.779)**, por concepto de capital vencidos desde el Veintidós (22) de Octubre de 2019, hasta el Veintidós (22) de Agosto de 2020, más la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$2.220.033)**, por concepto de capital vencidos, más los intereses a la tasa del 26.76%, efectivo anual, a partir del Veintitrés (23) de Agosto de 2020, más la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$16.666.664)**, por concepto de intereses causados y no pagados desde el Veintidós (22) de Octubre de 2019, hasta el Veintidós (22) de Agosto de 2020, más las costas procesales que se causen en este asunto.

PAGARE No. 13166085 por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)** por concepto de capital más los intereses a la tasa del 26.76%, efectivo anual, a partir del Nueve (9) de Julio de 2020, , más la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$372.778)**, por concepto de intereses causados y no pagados desde el Ocho (8) de Diciembre de 2019, del Ocho (8) de Julio de 2020, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P Entréguensele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase a la abogada **LISSETH BENITEZ SILVA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.140.830.798 expedida en Barranquilla – Atlántico, y, T. P. No. 244.994 del C. S. de la J., como Apoderado Judicial de la parte ejecutada **BANCO BBVA COLOMBIA**, Representada Legalmente por Apoderado Especial **WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS**, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 132
FECHA: 23/11/2020
SECRETARÍA

Firmado Por:



RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78808a76fdf682eddd8197052964d4009a637824900bd896a55cb79de7519d1
7

Documento generado en 20/11/2020 12:36:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>